



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0281** DEL AÑO 2010

19 JUL. 2010

“Por la cual se modifica la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad y se dictan otras disposiciones”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 348 de 2008 y Resolución 142 de marzo 1 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá mediante Resolución 512 del 6 de octubre de 2005 creó el Comité Coordinador del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- de la entidad, estableciendo dentro de las funciones del Comité definir su reglamento operativo.

Que se hace necesario modificar la conformación de dicho comité a efectos de desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del Concejo de Bogotá y promover que éstas respondan a la normatividad vigente, al cumplimiento de la política y de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como la generación de la cultura ambiental al interior de la Entidad.

Que es responsabilidad del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Concejo garantizar la continuidad del PIGA de la Entidad, ejecutar permanentemente acciones de sensibilización e incorporar dentro de la cultura institucional la dimensión ambiental, el mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación, velando por la plena operatividad de los planes y programas que lo componen.

Que para el adecuado desarrollo de los planes de gestión ambiental se requiere establecer el reglamento operativo del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – de la entidad; así mismo, fijar las funciones y criterios de carácter administrativo esenciales para su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la conformación del Comité Coordinador del Plan Institucional de Gestión Ambiental para el Concejo de Bogotá, como una instancia coordinadora de todas las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará conformado por:

1. El Presidente del Concejo de Bogotá o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director Administrativo y Financiero del Concejo de Bogotá, quien será el Gestor Ambiental de la Corporación.
3. El Asesor, Código 105, grado salarial 02, de la Dirección Administrativa y Financiera, quien será el Secretario Técnico del Comité.
4. El Secretario General del Concejo de Bogotá.



“UN CONCEJO MODERNO AL SERVICIO DE LA CIUDAD”



Certificado C00671268



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NO. 0281 DEL AÑO 2010

(19 JUL. 2010)

“Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad y se dictan otras disposiciones”

5. El Subsecretario de Despacho de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
6. El Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno.
7. El Subsecretario de la Comisión Tercera Permanente Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Corporación o de otras entidades del orden nacional, distrital o expertos externos, cuando las circunstancias así lo indiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del comité serán:

1. Definir anualmente un plan de acción para la actualización e implementación del PIGA en la entidad.
2. Mantener la información actualizada sobre los avances y resultados del Proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
3. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
4. Adelantar las tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas dentro del plan de acción del PIGA.
5. Actualizar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, así como los programas que lo conforman, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos y directrices que en la materia impartan las autoridades ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario Técnico del Comité estará en cabeza del Asesor, Código 105, grado salarial 02, de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: El Secretario Técnico del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar periódicamente a las reuniones ordinarias del comité.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran
3. Elaborar las actas de las reuniones del comité.
4. Las demás que le sean asignadas por el comité

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Concejo de Bogotá se regirá por el siguiente reglamento:

1. **Nombre:** El Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Concejo de Bogotá, se denominará internamente “Comité PIGA del Concejo de Bogotá, D.C.”
2. **Naturaleza jurídica:** El Comité PIGA del Concejo de Bogotá, D.C. es una instancia



“UN CONCEJO MODERNO AL SERVICIO DE LA CIUDAD”



Certificado C006/1208



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0281 DEL AÑO 2010

19 JUL. 2010

“Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad y se dictan otras disposiciones”

administrativa de coordinación interna del Concejo de Bogotá.

3. **Sede:** El Comité PIGA del Concejo de Bogotá funcionará en la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer sus funciones en las diferentes sedes de la Corporación.
4. **Duración:** El Comité PIGA del Concejo de Bogotá tendrá un período de duración indefinido.
5. **Reuniones:** El Comité PIGA del Concejo de Bogotá se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Secretaria Técnica, su Presidente, o por tres (3) de sus miembros.
6. **Quórum deliberatorio y decisorio:** El Comité PIGA del Concejo de Bogotá deliberará con la presencia de dos (2) de sus miembros y decidirá con cinco (5) de sus integrantes.
7. **Actas:** De las sesiones del Comité se levantarán actas con el resumen de los temas tratados y las decisiones adoptadas, indicando el nombre de los asistentes e invitados, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité y suscritas por el Presidente o su delegado y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 512 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C. a los 19 JUL. 2010


CELIO NIEVES HERRERA

Presidente


ISAAC MORENO DE CARO
Primer Vicepresidente

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Segundo Vicepresidente

Proyectó:  /  Paola Escobar

Revisó:  Nancy Adriana Sandoval Ávila


Patricia Duque Cruz



“UN CONCEJO MODERNO AL SERVICIO DE LA CIUDAD”



Certificado C006/1248